

de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación, en parte, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en nombre y representación de "Henkel KGaA", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1991, y su confirmatoria en reposición de 1 de junio de 1992, mantenemos como conforme a derecho la denegación de la marca 1.258.347, denominada "FAC" y además declaramos su incompatibilidad por parecida con la marca 857.057, denominada "FA" para jabones. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16476 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.366/1992, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.366/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y 13 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 13 de enero de 1992, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicha recurrente contra la resolución que dictara el propio Registro el 21 de enero de 1991, así como contra la resolución de 13 de enero de 1992, que estimó el recurso de reposición que interpuso Richardson-Vicks Inc., contra la misma resolución de 21 de enero de 1991; concediéndose, consiguientemente, la inscripción de la marca número 1.254.713, Milacel Richardson Vicks, Inc., solicitada, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16477 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1992, promovido por «Italtel Societa Italiana de Telecomunicazioni, S. P. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Italtel Societa Italiana de Telecomunicazioni, S. P. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Italtel Societa Italiana de Telecomunicazioni, S. P. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de marzo de 1992, declarando que la misma no es conforme al ordenamiento jurídico, por lo que se anula, debiéndose proceder a retirar la protección de la marca número 1.278.849; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16478 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 799/1992, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 799/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y 13 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y su confirmatoria en reposición de 13 de abril de 1992, que denegaron la inscripción de la marca número 1.309.440, denominada «Multifruta», clase 32, para bebidas no alcohólicas y zumos de frutas, siropes y otros preparados para hacer bebidas. Por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16479 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 821/1992, promovido por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 821/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre, 5 de noviembre de 1990, 30 y 16 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora doña María del Carmen Ortiz Cornago en nombre y representación de «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre y 5 de noviembre de 1990 y 30 y 16 de diciembre de 1991, a que se refiere la demanda, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, concediendo las marcas solicitadas; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16480 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1992, promovido por «Legrand, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Legrand, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1991 y 25 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil «Legrand, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 25 de febrero de 1992, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 15 de enero de 1991, por el que se denegó protección registral en España a la marca internacional número 523.704, consistente en la denominación «CAB 3», para la clase 9.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos y, en su lugar, declarar que procede dar protección registral en España al mencionado registro internacional para los productos de la citada clase relacionados en la solicitud en su día deducida, sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16481 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.026/1992, promovido por don Alberto Julio Cervera Durán.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.026/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Alberto Julio Cervera Durán contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1990 y 13 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alberto Julio Cervera Durán, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1990, que concedió parcialmente el registro de la marca número 520.298 EO, así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición de 13 de febrero de 1992, interpuesto contra aquélla, declarando que tales resoluciones son contrarias al ordenamiento jurídico y que procede su anulación; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16482 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.029/92, promovido por The Concentrate Manufacturing Company of Ireland.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.029/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Concentrate Manufacturing Company of Ireland, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de The Concentrate Manufacturing Company of Ireland, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1991, y contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, sobre inscripción de la marca gráfica número 1.262.056, clase 32, 7d, por la que se declara la nulidad del acto recurrido y en su contrario, debe acordarse y se acuerda la no inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada, dejando sin efecto la inscripción acordada, con todos los efectos procedentes.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16483 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1992, promovido por Mueller Sports Medicine, Inc.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Mueller Sports Medicine, Inc. contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, anulamos el acto recurrido y declaramos el derecho de Mueller Sports Medicine, Inc. para inscribir la marca solicitada en la medida en que haya recibido autorización coincidente de los titulares de la marca número 995.199 y el nombre comercial 119.141. No imponemos costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.